

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO, ENTREGA DE VALORES,
RENTA DE CAJAS DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTINUA DE EFECTIVO, DOTACIÓN DE REMISIONES,
BOLSAS Y PLOMOS (MATERIAL OPERATIVO) Y DOTACIÓN DE MONEDA FRACCIONARIA**

**CONTRATO No. 020/2016-LICITACIÓN-SEFI
SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación de servicios para la recolección, traslado, entrega de valores, renta de cajas de seguridad para protección continua de efectivo, dotación de remisiones, bolsas y plomos (material operativo) y dotación de moneda fraccionaria que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., representada en este acto por la C. María Cristina López Silva, en su carácter de apoderada legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Prestador de Servicios” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número 056/2015 emitida en el Sistema Integral de Información Financiera, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes solicitó la prestación de servicios para la recolección, traslado, entrega de valores, renta de cajas de seguridad para protección continua de efectivo, dotación de remisiones, bolsas y plomos (material operativo) y dotación de moneda fraccionaria.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 15, 16 y 17 de febrero del 2016, se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N003-2016, llevándose a cabo el día 22 de febrero del 2016 la junta de aclaraciones, el 26 de febrero de 2016 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, y finalmente el pasado 29 de febrero del año en curso, se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 55, segundo párrafo y 56, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de \$1'827,064.96 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.), monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número SGG/N/007/2015.





OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO N°. 020/2016-LICITACIÓN-SEFI

- 2.8. Que está dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **SPA810429PU2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A0114736109**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.

La Licitación: La Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N003-2016.

Los Servicios: Los servicios de recolección, traslado, entrega de valores, renta de cajas de seguridad para protección continua de efectivo, dotación de remisiones, bolsas y plomos (material operativo) y dotación de moneda fraccionaria, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de recolección, traslado, entrega de valores, renta de cajas de seguridad para protección continua de efectivo, dotación de remisiones, bolsas y plomos (material operativo) y dotación de moneda fraccionaria, por el período comprendido del 01 de marzo del 2016 al 31 de marzo del 2017; servicios cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y que **"El Prestador de Servicios"** deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por **"La Secretaría"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. - La descripción completa del servicio objeto del presente contrato, cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
			TRASLADO DE VALORES. SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE VALORES; RENTA DE CAJAS DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTINUA DE EFECTIVO, DOTACIÓN DE REMISIONES, BOLSAS Y PLOMOS (MATERIAL OPERATIVO), Y DOTACIÓN DE MONEDA FRACCIONARIA, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE ENTRE 13:00 A 14:00 HORAS, NOTA EN CADA OFICINA RECAUDADORA SE INDICA CADA Y CUANDO		



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CONTRATO N°. 020/2016-LITACIÓN-SEFI

1	1	SERVICIO	<p>SE HARÁN LAS RECOLECCIONES DURANTE EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO DE 2016 AL 31 DE MARZO DE 2017.</p> <p>LA RECOLECCIÓN SERÁ EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS UBICADAS EN:</p> <p>1 EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102 ESQUINA CON ALAMEDA EN LA COLONIA DEL TRABAJO. RECOLECCIÓN DIARIA. 2 PALACIO DE JUSTICIA CON DOMICILIO EN AV. HÉROE DE NACOZARI ESQUINA CON AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS. RECOLECCIÓN DIARIA. 3 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON DOMICILIO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE N° 609 CASI ESQUINA CON AV. PASEO DE LA CRUZ, BARRIO EL ENCINO. RECOLECCIÓN DIARIA. 4 MÓDULO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ORIENTE NÚMERO 602 ESQ. CALLE RHIN. RECOLECCIÓN DIARIA. 5 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON DOMICILIO EN AV. AGUASCALIENTES ORIENTE SIN NÚMERO EX EJIDO OJOCALIENTE. RECOLECCIÓN DIARIA. 6 JUZGADOS PENALES, CON DOMICILIO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES SIN NÚMERO (CARRETERA A CALVILLO KM 7.5). RECOLECCIÓN 1 VEZ POR SEMANA. VIERNES.</p> <p>LOS MONTOS APROXIMADOS A RECAUDAR EN TOTAL EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (EXCEPTO LAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE RINCÓN DE ROMOS Y CALVILLO) SON: DEL PERÍODO DEL 01 DE MARZO DE 2016 AL 31 DE MARZO DE 2017 ES DE \$417,480,624.59 APROXIMADAMENTE.</p> <p>LAS CANTIDADES RECOLECTADAS SE DEBERÁN ENTREGAR EN LA CAJA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. SUCURSAL 0865; DEBERÁN DEPOSITARSE A LA CUENTA 0190956422 PARA QUE SEAN ACREDITADAS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS; LAS CANTIDADES DEPOSITADAS DEBERÁN INGRESARSE POR PARTIDAS EN FUNCIÓN DE LAS FICHAS O REMISIONES ANEXAS A LOS ENVASES POR RECAUDACIÓN, LO CUAL GENERARÁ DIARIAMENTE EL REPORTE DE DEPÓSITOS QUE ENTREGARÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS.</p> <p>RENTA DE 4 CAJAS DE SEGURIDAD EN:</p> <p>1.- UNA EN EL MÓDULO EDIFICIO DE FINANZAS, AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE #102, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180 2.- UNA EN EL MÓDULO PALACIO DE JUSTICIA, AVENIDA HÉROE DE NACOZARI ESQUINA CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS. 3.- UNA EN EL MÓDULO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS UBICADOS EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ORIENTE #602 ESQUINA CALLE RHIN. 4. UNA, EN EL MÓDULO DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON COBERTURA ADICIONAL DE 100,001 A 200,000, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE #609 CASI ESQUINA CON AVENIDA PASEO DE LA CRUZ, BARRIO DEL ENCINO.</p> <p>DOTACIÓN DE MONEDA FRACCIONARIA EN:</p> <p>1.- EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE #102, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180 2.- PALACIO DE JUSTICIA, AVENIDA HÉROE DE NACOZARI ESQUINA CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS.</p> <p>SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE VALORES; DOTACIÓN DE REMISIONES, BOLSAS CON SELLO DE SEGURIDAD Y PLOMOS (MATERIAL OPERATIVO). VIERNES EN UN HORARIO DE ENTRE 13:00 A 14:00 HORAS, NOTA DE CADA CAJA RECAUDADORA SE INDICAN LAS RECOLECCIONES DURANTE EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO DE 2016 AL 31 DE MARZO DE 2017. LA RECOLECCIÓN SERÁ EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS UBICADAS EN:</p> <p>PRESIDENCIA DE CALVILLO, CON DOMICILIO EN CALLE GUANAJUATO SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CALVILLO. RECOLECCIÓN DIARIA DURANTE LOS MESES DE MARZO A ABRIL DEL 2016, RECOLECCIÓN 1 VEZ POR SEMANA LOS VIERNES DURANTE LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2016, RECOLECCIÓN DIARIA DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2017.</p> <p>PRESIDENCIA DE RINCÓN DE ROMOS, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NO. 20, MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS. RECOLECCIÓN DIARIA DURANTE LOS MESES DE MARZO A ABRIL DE 2016, RECOLECCIÓN 1 VEZ POR SEMANA LOS VIERNES DURANTE LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2016, RECOLECCIÓN DIARIA DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2017.</p> <p>LOS MONTOS APROXIMADOS A RECAUDAR EN TOTAL DE LAS DOS OFICINAS RECAUDADORAS SON: DEL PERÍODO DEL 01 DE MARZO DE 2016 AL 31 DE MARZO DE 2017 ES DE \$31'870,260.56. LAS CANTIDADES RECOLECTADAS SE DEBERÁN ENTREGAR EN LA CAJA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO</p>	\$1,575,056.00	\$1,575,056.00
---	---	----------	---	----------------	----------------

4 107

		MERCANTIL DEL NORTE S.A. SUCURSAL 0865; DEBEN DEPOSITARSE A LA CUENTA 0190956422 PARA QUE SEAN ACREDITADAS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS; LAS CANTIDADES DEPOSITADAS DEBERÁN INGRESARSE POR PARTIDAS EN FUNCIÓN DE LAS FICHAS O REMISIONES ANEXAS A LOS ENVASES DE RECAUDACIÓN, CON LO CUAL GENERA EL REPORTE DE DEPÓSITOS QUE ENTREGARA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS. EL PAGO SE REALIZARÁ POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE MANERA MENSUAL UNA VEZ PRESTADOS LOS SERVICIOS. LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR		
GRAN TOTAL \$1'827,064.96 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISiete MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.)			SUB TOTAL	\$1'575,056.00
			I.V.A	\$252,008.96
			GRAN TOTAL	\$1'827,064.96

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$1'575,056.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$252,008.96 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHO PESOS 96/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$1'827,064.96 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISiete MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.)**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a iniciar la prestación de “Los Servicios” a partir del día 01 de marzo del 2016, debiendo concluir esta el día 31 de marzo del año 2017.

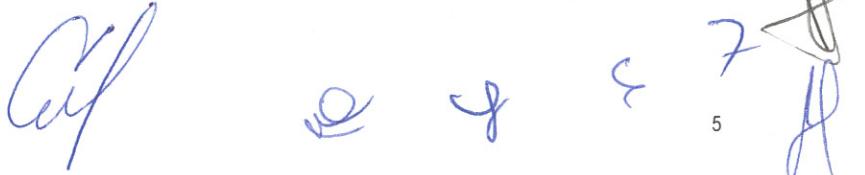
Al efecto, “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados de acuerdo con las especificaciones señaladas en el anexo B1 de la convocatoria de “La Licitación”.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que los valores recolectados en virtud de “Los Servicios” que por medio del presente se contratan, deberán ser entregados diariamente en la caja general de la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. en la sucursal número 0865 y deberán depositarse a la cuenta número 0190956422 para que sean acreditadas a la Secretaría de Finanzas. Las cantidades depositadas deberán ser ingresadas por “El Prestador de Servicios” por partidas en función de las fichas o remisiones anexas a los envases de recaudación con lo cual “El Prestador de Servicios” generará diariamente un reporte de los depósitos efectuados que deberá entregar a la Secretaría de Finanzas del Estado.

Ante cualquier omisión, falta o ausencia en la recolección de valores “El Prestador de Servicios” acepta que le será descontada la parte proporcional correspondiente al pago total de la prestación del servicio. Así mismo, en caso de mora por parte de “El Prestador de Servicios” en la entrega de los valores recolectados, podrá provocar la rescisión del presente contrato por causas imputables a su parte, se hará acreedor a las sanciones penales y administrativas correspondientes por retener valores ajenos en perjuicio del erario público y se obliga a pagar a “La Oficialía” el interés legal por cada día natural de mora. Lo anterior, independientemente de la pena convencional que por motivo del atraso en la prestación de “Los Servicios” se genere a su cargo, en términos de lo establecido en la cláusula décima sexta del presente instrumento jurídico.

Por otro lado, “El Prestador de Servicios” se obliga a que si durante la vigencia del presente contrato, fenece el término para el cual la Secretaría de Seguridad Pública lo autorizó para operar como prestador de servicios de Traslado de Valores en el Estado de Aguascalientes, este deberá entregar a la fecha del referido vencimiento la renovación de dicha autorización.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al L.A.F. Iván Alejandro Franco Flores, en su carácter de Director General de Recaudación, en coordinación con el Ing. Armando Rafael Tavares Díaz De León, en su carácter de Director General Administrativo ambos servidores públicos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes o quien los sustituya en sus cargos.



Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada mediante el entero de parcialidades mensuales a “**El Prestador de Servicios**”, en moneda nacional y a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación mensual de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de marzo del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, **El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO No. 020/2016-LITACIÓN-SEFI

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el periodo que dure la prestación de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de la recepción.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “La Oficialía” hará efectiva la garantía, a menos que “El Prestador de Servicios” regularice la prestación de “Los Servicios” en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

C) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar adicionalmente a la garantía de calidad y vicios ocultos, y a la garantía de cumplimiento de contrato, una **póliza de seguro de responsabilidad civil o certificado de evidencia de seguro a nombre del Gobierno del Estado de Aguascalientes** por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubra riesgos de responsabilidad civil por daños a terceros, en su persona, bienes muebles e inmuebles, robo, que pudieran ser ocasionados por el personal de “El Prestador de Servicios”.

Al efecto, “El Prestador de Servicios” deberá presentar la póliza o el certificado de evidencia de seguro de referencia ante “La Secretaría” en un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados

Alf

o

Y 7 4

R

Y

Y

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO No. 020/2016-LITACIÓN-SEFI

constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.



Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page, including a large blue 'A', a blue 'S', a blue '7', a blue '8', and a blue '4'.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 020/2016-LICITACIÓN-SEFI

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La falta de presentación de la Póliza de Responsabilidad Civil o Certificado de Evidencia de Seguro a nombre del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en términos de lo estipulado en el inciso c) de la cláusula octava del presente contrato.
- e) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- f) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 y 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Alv *279* *9* *H*

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO No. 020/2016-LICITACIÓN-SEFI

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N003-2016, así como con las señaladas en la proposición presentada por “El Prestador de Servicios” dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, la convocatoria y sus anexos incluyendo las modificaciones que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de la convocatoria.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 01 de marzo del año 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”



C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN S.A.
C.V.



C. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SILVA
APODERADA LEGAL

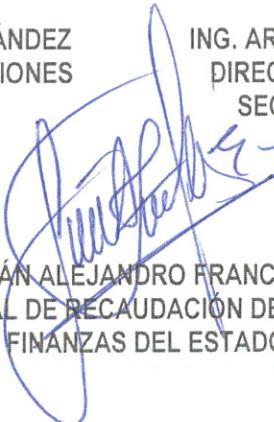
TESTIGOS



LIC. MA. ANTONIETA DE LIRA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



ING. ARMANDO RAFAEL TAVARES DÍAZ DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO



L.A.F. IVÁN ALEJANDRO FRANCO FLORES
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS DEL ESTADO

Hecho el día 01 de marzo de 2016
SMWV/MANJ/GREL/LKJD